



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
LUNA
(ZARAGOZA)

NIF: P5015200H

ANUNCIO

Mediante Decreto de esta Alcaldía de fecha 12 de mayo de 2021 se resuelve aprobar la licitación del contrato de los servicios de **Bar de las piscinas municipales para la temporada de verano 2.021.**

Las persona interesadas pueden consultar el documento de condiciones jurídico-técnicas que registrá el contrato de los servicios de Bar de las piscinas municipales temporada de verano 2.021, en el tablón de anuncios municipal, en la página web municipal y en la sede electrónica municipal, siendo el plazo de presentación de ofertas hasta **el día 25 de mayo de 2021.**

Luna, a la fecha de la firma digital al margen

Ante mí,

El Alcalde-Presidente

El Secretario

Fdo: Luis Miguel Casajús Ciudad

luis alfonso machin allera (1 de 2)
El Secretario
Fecha Firma: 12/05/2021
HASH: 9615d1e395e038a6b349281e60162432



LUIS MIGUEL CASAJUS CIUDAD (2 de 2)
ALCALDE
Fecha Firma: 12/05/2021
HASH: 7386739ca731236a197e08607f5897





AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
LUNA
(ZARAGOZA)

NIF: P5015200H

**DOCUMENTO DE CONDICIONES JURÍDICAS Y TÉCNICAS PARA
CONTRATO DE SERVICIO DEL BAR DE LAS PISCINAS TEMPORADA
2021**

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato:

El objeto del contrato administrativo regulado por este documento es el servicio del Bar de la Piscinas para la temporada del verano 2021.

El objeto del Contrato comprende el servicio de bar a los usuarios de la Piscina durante la temporada de verano 2021 coincidiendo con los meses de apertura de dicha instalación, con la finalidad de que los usuarios de la piscina cuenten con el servicio de bar.

Necesidad a satisfacer:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante Ley de Contratos del Sector Público), la celebración del presente contrato proyectado, se justifica en la necesidad de prestar el servicio del Bar de la Piscinas Temporada 2021, en defecto de medios personales y materiales para su gestión directa por esta Entidad Local.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.





1.2 División en lotes del objeto del contrato

El objeto del contrato no se divide, a efectos de su adjudicación, en lotes dada las características del servicio a prestar.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes: 55410000-7 (Servicios de gestión de Bares).

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento mediante contrato menor.

CLÁUSULA TERCERA. Presupuesto Base de Licitación y Valor Estimado del Contrato

El presupuesto base de licitación en el tiempo de duración del contrato es de 900 euros más 189 euros correspondientes al IVA.

El periodo establecido para el servicio es de la temporada estival 2021, por lo que en consecuencia el precio base total de la licitación es de 900 euros más 189 euros de IVA.

El presupuesto base de licitación se establece por un canon por la temporada estival, que el adjudicatario deberá abonar al Ayuntamiento, por la explotación del servicio. El precio del licitación podrá ser mejorado al alza por los licitadores. Serán rechazadas las ofertas que presenten una oferta económica por debajo del presupuesto base de licitación.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 900 euros (IVA excluido), teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo.

CLÁUSULA CUARTA. Prestaciones Económicas

El precio del contrato, que en ningún caso será inferior al presupuesto base de licitación, será el que resulte de su adjudicación.





La oferta se formulará al alza sobre el mínimo del presupuesto base de licitación, fijada en la cantidad de 900 euros más 189 euros correspondientes al IVA.

El importe del servicio a satisfacer por la concesión ser el resultante de la adjudicación del mismo, que deberá abonarse del siguiente modo:

- A la firma del contrato el 30%. b) Antes del día 15 de julio de 2021 el 40% c) Antes del día 15 de agosto de 2021 el 30% restante.

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito.

Los ingresos procedentes del contrato se aplicarán a la aplicación presupuestaria 55000 del Presupuesto de Ingresos para el ejercicio económico 2021.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de tarifas.

No cabe la revisión de tarifas, sin perjuicio de lo regulado en el pliego.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del Contrato

La duración del contrato se corresponderá con la temporada de verano 2.021. Las instalaciones del bar se pondrán a disposición del adjudicatario a partir del día 10 de julio, para permitir comenzar la provisión de inventario o consumibles que pudieran necesitar.

La apertura al público será durante el mismo periodo en el que permanezcan abiertas las instalaciones de la piscina municipal. Este periodo comenzará a partir del día 15 de junio de 2021 y finalizará el día 5 de septiembre de 2.021. El horario del bar será de 9:00 horas a 22:00 horas, pudiendo modificarse con autorización municipal.

No obstante, en función de la evolución de la situación pandémica provocada por el COVID-19, y de las disposiciones que puedan establecer las autoridades competentes sobre limitaciones de los horarios de





apertura y cierre de las instalaciones, aforos, y demás medidas que sean necesarias, se podrá modificar la duración y horario de apertura al público. Estas medidas serán de obligado cumplimiento para el contratista, sin que pueda exigir por su aplicación, derecho a deducción alguna en el precio ofertado.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su habilitación empresarial o profesional para la realización de las prestaciones que contribuyan al objeto del contrato.

CLÁUSULA NOVENA Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al presente documento que rige la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Opción A: Presentación Electrónica





Para la licitación del presente contrato no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que los órganos de contratación no disponen de los equipos ofimáticos especializados que se requieren, al amparo de lo dispuesto en las letras a) y b) el punto tercero de la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, del Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y que del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

A tal efecto mediante Decreto de fecha 20 de noviembre de 2018 se resolvió la insuficiencia de medios para la licitación electrónica que actualmente se están implementando.

Opción B: Presentación Manual

Las **ofertas se presentarán exclusivamente en el registro del Ayuntamiento de Luna** con domicilio en Plaza Mayor nº 10, CP: 50610 Luna(Zaragoza), hasta el día 25 de mayo de 2020, hasta las 13 horas.

10.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en *dos sobres cerrados*, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del *sobre* y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio del Bar de las Piscinas Temporada 2021 ». La denominación de los sobres es la siguiente:

— **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**

— **Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.





La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego.

**SOBRE «B»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE
DE FORMA AUTOMÁTICA.**

a) Proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.

Se presentará conforme al siguiente modelo que figura en el anexo II.

CLÁUSULA DÉCIMA UNDÉCIMA. Garantía Provisional

No se exige.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un único de criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

1.CRITERIO. Oferta Económica (De 0 a 100 puntos)

Proposición que mejore al alza el canon anual de 900 euros más 189 euros correspondientes al IVA.

Se puntuará con 100 puntos la oferta más alta. El resto de ofertas presentadas se valoran porcentualmente respecto a oferta más alta:

$$Puntuación = \frac{Oferta\ a\ valorar}{Mejor\ oferta\ presentada} \times 100$$

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.





CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Ofertas anormalmente bajas

Dado que el precio del canon se establece con un mínimo que puede ser, en su caso, mejorada por los licitadores, no se computarán ofertas anormalmente bajas.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

Los criterios específicos establecidos en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Órgano de Contratación

El órgano de contratación será el Alcalde, por razón de la cuantía.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA . Apertura de Propositiones

El órgano de Contratación procederá el segundo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 10 horas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos. Se podrá cambiar el día y hora referido previa publicación en la página web municipal y sede electrónica municipal.





Si fuera necesario, el órgano de contratación concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Apertura de Sobre «B»

Si no hubiera defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada el órgano de Contratación podrá proceder de inmediato a la apertura de los sobres «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), el órgano de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación podrá requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa señalada en la declaración responsable y de haber constituido la garantía definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de 200 euros.





Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido *6 meses* desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.





Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 1 mes a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde del día 9 de julio de 2021 constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial: La promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.





-Descripción: Utilización de productos reutilizables y/o de envases, vasos y utensilios que puedan ser reutilizables, así como la implantación de depósitos auxiliares para su reciclaje en la instalación.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Derechos y Obligaciones de las Partes
--

23.1. Obligaciones y derechos del concesionario.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- El contratista se obliga en la ejecución del contrato a cumplir toda la normativa establecida como consecuencia de la pandemia del COVID-19.
- El contratista se obliga a hacerse cargo de todo el material, maquinaria, instalaciones y equipamiento que se le deja y utilizarlo única y exclusivamente para el servicio del Bar y de las instalaciones de la piscina municipal. Dicho material y maquinaria no podrá salir de las instalaciones salvo para los casos en que proceda por reparaciones.
- El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral (disponer de los correspondientes contratos laborales), de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, y de las obligaciones tributarias y así mismo deberá obtener todos los permisos, autorizaciones, seguros etc. que fueren necesarios para una correcta prestación de los servicios objeto del contrato.
- Son de cuenta del contratista el pago de los impuestos y arbitrios de cualquier clase que sean del Estado, provincia en el municipio, en el que tenga lugar la explotación del servicio.
- Serán de cuenta del contratista los gastos ocasionados con motivo de consumos de agua, energía eléctrica, basura que fueren necesarios para la prestación del servicio bar.
- Son de cuenta del contratista los gastos de limpieza, y conservación del local de bar, mobiliario e instalaciones, así como reposición de los elementos que quedan inservibles del bar. El material a reponer deberá ser de la misma calidad, diseño, etc... que el inutilizado, o si ello no fuera posible, el más similar que se ofrezca en el mercado.





AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
LUNA
(ZARAGOZA)

NIF: P5015200H

- El contratista deberá respetar en todo momento la normativa sobre higiene alimentaria, poniendo especial cuidado en colocar elementos de protección para alimentos para servir. Dichos elementos, tales como mamparas u otro sistema deberán estar homologados y deberán evitar en todo caso el contacto de otros usuarios o de cualquier tipo de agente externo (polvo, insectos).
- El contratista deberá limpiar el local del bar cuantas veces sean necesarias y con la periodicidad suficiente para que las instalaciones en su totalidad, incluyéndose los servicios, cocina, barra, zona de estar y terraza, estén en perfectas condiciones de higiene.
- Deberán estar en posesión, todas las personas que presten sus servicios en el Bar, del carné de manipulador de alimentos en vigor y cualquier otro título habilitante necesario que pueda ser exigido por la normativa presente o que se pueda dictar con posterioridad.
- El contratista deberá tratar a los usuarios de las instalaciones del bar con el máximo respeto, admitiendo el uso del local a la población en general sin que pueda producirse discriminación alguna, independientemente de que pueda reservar el derecho de admisión.
- El contratista deberá cumplir escrupulosamente la normativa vigente y abstenerse de servir bebidas alcohólicas y tabaco a los menores de edad.
- El contratista se obliga a tener en todo momento, a disposición de los usuarios hojas de reclamaciones oficiales conforme a los modelos y disposiciones establecidos por la Diputación General de Aragón. El adjudicatario remitirá al Ayuntamiento, en el mismo día o en el siguiente hábil, el ejemplar de reclamaciones con su informe, si lo considera oportuno.
- El contratista deberá tener a disposición del público la lista de precios visada por los organismos competentes de acuerdo con la normativa que sea de aplicación.
- El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de reproducción audiovisual y concretamente en lo que pueda afectar a derechos de la Sociedad General de Autores o al abono a canales de pago. En ningún caso estará permitido poner en la TV o video emisiones



Cód. Validación: 466PELPX2Z2N54R99NF9TJNA6 | Verificación: <https://luna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 20



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
LUNA
(ZARAGOZA)

NIF: P5015200H

de cualquier tipo que puedan considerarse pornográficas o de violencia gratuita.

- El contratista deberá abonar los daños que puedan ocasionar en el local (estructuras, acabados en paredes, cristales, puertas, etc...) e instalaciones con motivo de la prestación de los servicios, asumiendo la plena responsabilidad de negligencias o infracciones a él imputables, indemnizando al Ayuntamiento cualquier daño o gasto derivado de las mismas.

- El contratista se obliga a formalizar una póliza de seguros específica para el sector de la hostelería, en que se incluyan las coberturas de responsabilidad civil, daños materiales y otras garantías adicionales, con capitales suficientes para cubrir el valor del continente y contenido. El Ayuntamiento podrá exigir la presentación de póliza en el Ayuntamiento con carácter previo a la iniciación de la prestación del servicio del bar.

- El contratista se obliga a indemnizar a los terceros los daños que les ocasione el funcionamiento de los servicios objeto del contrato, salvo si hubieran producidos por actos realizados en cumplimiento de una orden impuesta por el Ayuntamiento con carácter ineludible.

- El contratista se obliga a abandonar y dejar libres a disposición del Ayuntamiento, una vez finalizada la temporada de verano las instalaciones, mobiliario y menaje puesto a disposición del contratista al inicio del contrato, en buen estado de conservación y funcionamiento y con el desgaste razonable debido a un correcto uso.

- El contratista se obliga a abandonar y dejar libres a disposición del Ayuntamiento, una vez finalizado el contrato, o dentro del plazo de 10 días naturales, a contar desde el siguiente a la resolución contractual el local, instalaciones, mobiliario y menaje puesto a disposición del contratista al inicio del contrato, en buen estado de conservación y funcionamiento y con el desgaste razonable debido a un correcto uso.

- Mantener en perfectas condiciones de limpieza los servicios higiénicos vinculados al Bar, siendo a su costa los gastos de productos de limpieza higiénica.

- Se deberá cumplir la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente





al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos de tabaco.

- El adjudicatario asumirá la plena responsabilidad por el funcionamiento normal y anormal del servicio, ya sea respecto de terceros perjudicados como respecto del Ayuntamiento de Luna por su actuación dolosa o negligente indemnizando, en su caso, los daños y perjuicios ocasionados.

24.2. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio del bar de las Piscinas Municipales de Luna.

24.3. Inventario

Antes del inicio de la ejecución del contrato se redactará un inventario firmado con el material, maquinaria, instalaciones y equipamiento que se le deja para el servicio del Bar de la piscina municipal.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Penalidades por Incumplimiento

Se podrán imponer penalidades de carácter económico, que se establecerán de forma proporcional al tipo de incumplimiento a la importancia económica de la explotación.

24.1 Penalidades

La Administración podrá imponer penalidades de carácter económico de forma proporcional al tipo de incumplimiento y a la importancia económica de la explotación.

Los incumplimientos de las obligaciones del concesionario se clasifican en leves y graves.





AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
LUNA
(ZARAGOZA)

NIF: P5015200H

a) Por incumplimientos leves, penalidades hasta 300 euros. Tendrán tal consideración:

a.1.- La negligencia en el cumplimiento del deber de limpieza o de conservación, que no provoque el deterioro de las instalaciones afectas al contrato.

a.2.- El trato desconsiderado con los usuarios, tanto por parte del adjudicatario como del personal que preste el servicio.

a.3.- La no reposición del material deteriorado.

a.4.- Cualesquiera acciones u omisiones del adjudicatario que supongan infracción de sus obligaciones y que no estén conceptuadas como faltas graves.

b) Por incumplimientos graves, penalidades de 301 a 1000 euros.

Tendrán tal consideración:

b.1.- La falta de pago del canon dentro del tiempo establecido en la cláusula quinta del presente pliego, así como el impago de las penalidades impuestas por faltas leves.

b.2.- La negligencia en el cumplimiento del deber de limpieza y conservación, que provoque el deterioro grave de las instalaciones o el incumplimiento de las instrucciones dictadas por el Ayuntamiento. Ello sin perjuicio de que, en atención a las circunstancias proceda la resolución del contrato.

b.3.- La acumulación de tres incumplimientos leves en el transcurso de una anualidad.

b.4.- La falta de medios personales y/o materiales para el correcto funcionamiento del servicio, con la misma advertencia que en el punto

b.5.- El incumplimiento de las condiciones y prohibiciones establecidas en la legislación vigente sobre la venta de comidas y bebidas, con la misma advertencia que en el punto b.2.

b.6.- El incumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el trabajo.



Cód. Validación: 466PELFX2Z2N54R99NF9TNJA6 | Verificación: <https://luna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 20



Cuando el incumplimiento sea calificado como grave se podrá resolver la la concesión del servicio, especialmente, si se produce una falta de pago dentro del tiempo establecido en la cláusula quinta del presente pliego.

31.3 Multas Coercitivas

Con independencia del régimen de penalidades indicado anteriormente, la Administración podrá imponer al concesionario imponer multas coercitivas cuando persista en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las haya cumplido en el plazo fijado.

El importe diario de la multa será, a falta de determinación por la legislación específica, de 3.000 euros.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Confidencialidad y tratamiento de datos

25.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

25.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de





AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
LUNA
(ZARAGOZA)

NIF: P5015200H

Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Luna, a la fecha de la firma digital al margen

El Alcalde-Presidente





ANEXO: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º __, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante el Ayuntamiento de Luna.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de del Bar de las Piscina Municipales temporada 2021.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de obras, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que cuenta con su habilitación empresarial o profesional para la realización de las prestaciones que contribuyan al objeto del contrato.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.





AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
LUNA
(ZARAGOZA)

NIF: P5015200H

- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras]*.

- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».



Cód. Validación: 466PEL PX22N64R99NF9TNUAS | Verificación: <https://luna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 19 de 20



**ANEXO II PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS
VALORABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES OBTENIDOS A
TRAVÉS DE LA MERA APLICACIÓN DE LAS FÓRMULAS**

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio del Bar de las Piscinas Municipales temporada 2021, hago constar que conozco el documento de condiciones jurídico y técnicas que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

